



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Barranca, 17 de marzo de 2023.

VISTO:

El Expediente N° 2665403, que contiene el Memorando N° 045-2023-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE1289/UE, el Memorando N° 454-2023-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE-1289/DA de la Dirección Administrativa y el Informe N° 104-2023-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE1289/AL de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, se aprobaron las Normas de Control Interno, las mismas que son de aplicación a las Entidades del Estado de conformidad con lo establecido por la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, las cuales constituyen lineamientos, criterios, métodos y disposiciones para la aplicación y regulación del control interno en las principales áreas de la actividad administrativa u operativa de las entidades, incluidas las relativas a la gestión financiera, entre otras, las mismas que se dictan con el propósito de promover una administración adecuada de los recursos públicos en las entidades del Estado;

Que, mediante la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicadas por las Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, siendo parte de éstas la regulación del Fondo Fijo para Caja Chica;

Que, el literal f) del numeral 10.4 del Artículo 10° de Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 que establece las disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, dispone expresamente que el Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración del Fondo Fijo para Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución y establecer la realización de arquezos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control del Órgano de Control Institucional;

Que, mediante Memorando N° 045-2023-GRDS-DIRESA-L/UE-1289/UE de fecha 10 de marzo de 2023, emitido por la Unidad de Economía del Hospital de Barranca Cajatambo y SBS, propone la Directiva N° 001-2023-GRL-L/HBC-UE "Directiva para la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica";

Que, para atender de manera oportuna los gastos menores de la Unidad Ejecutora, se hace indispensable aprobar una Directiva para la adecuada administración del Fondo Fijo para Caja Chica que permita uniformizar los procedimientos de supervisión y control de gastos menores que demanden la cancelación inmediata, o que por su finalidad y características no puedan ser debidamente programados en su adquisición;

Que, la "Directiva para la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica" tiene como objetivo establecer las normas y procedimientos que permitan lograr una eficiente administración de los recursos públicos, en el manejo y custodia del Fondo Fijo de Caja Chica de la Red de Barranca Cajatambo, para la ejecución de pagos menudos, urgentes, prioritarios y no programados;

Que, resulta necesario aprobar Directiva para la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica de la Red Barranca Cajatambo, la cual establecerá un reglamento específico y de carácter permanente para el uso del Fondo Fijo para Caja Chica destinado a cubrir gastos menores y urgentes en la entidad, utilizados por los Directivos, Jefes y Servidores en general del Hospital Barranca Cajatambo y SBS, Hospital de Supe y establecimientos de Salud en función a la necesidad y orientados al cumplimiento de objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Institucional;



